

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3 de diciembre de 1980

Núm. 140 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 130)

PROYECTO DE LEY

De Reclasificación del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente (Isla de la Palma)

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente (isla de La Palma).

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD).

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los ar-

tículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.

ENMIENDA

Añadir al final del artículo 11:

“Un representante de los componentes del Patronato del Parque de las Asociaciones canarias.”

JUSTIFICACION

Incluir más miembros de los colectivos ecologistas, que desde un punto de vista crítico ayuden a la eficacia de la gestión del Parque.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.—**Gregorio Toledo Rodríguez**.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD).

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º

ENMIENDA

Donde dice "un representante de Asociaciones canarias" debe decir "dos representantes de Asociaciones canarias".

JUSTIFICACION

Incluir más miembros de los colectivos ecologistas, que desde un punto de vista crítico ayuden a la eficacia de la gestión del Parque.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.—Gregorio Toledo Rodríguez.

ENMIENDA NUM. 3

De D. Acenk A. Galván González y otros señores Senadores (UCD).

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 18.

Se propone la siguiente redacción:

"Artículo 18. A efectos de conseguir la protección de la integridad de las aguas que establece el artículo 1.º de la presente Ley, no podrán tramitarse expedientes de concesión o de autorización para la ex-

plotación de aguas superficiales o subterráneas dentro del recinto del Parque y en la zona periférica de protección al mismo, sin el informe favorable del Patronato."

JUSTIFICACION

Se trata de conseguir un mayor perfeccionamiento técnico en la redacción y al propio tiempo nos parece que se protegen mejor las aguas de la Caldera de Taburiente, incluyendo el preparque o zona periférica de protección en el interior de la zona o superficie en la que para la concesión y explotación de aguas se hace necesario el informe favorable del Patronato.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galván González y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 4

De D. Acenk A. Galván González y otros señores Senadores (UCD).

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 15.

Al artículo 15, 1

Intercalar a continuación de "derecho preferente" lo siguiente: "en sus respectivos ámbitos territoriales".

JUSTIFICACION

Parece lógico que cada Ayuntamiento tenga preferencia sólo en su respectivo ámbito territorial.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galván González y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 5

**De D. Acenk A. Galván
González y otros señores
Senadores (UCD).**

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 13.

Se propone intercalar, entre los párrafos segundo y tercero del Proyecto, tal como se recibió del Congreso de los Diputados, el siguiente nuevo párrafo:

"Las notificaciones se efectuarán necesariamente a ICONA y al Patronato y de manera fehaciente."

También se propone lo siguiente:

Suprimir del párrafo último la parte final, que dice: "El derecho de retracto caducará a los diez años a contar desde el momento en que se formalice la transmisión en documento de fecha fehaciente."

JUSTIFICACION

Con la necesaria y expresa notificación a ICONA y al Patronato nos parecen más protegidos los derechos de tanteo y retracto.

Con la eliminación de lo que se contiene en la parte final del último párrafo nos parecen también más protegidos esos derechos y, además, en gran parte, se evita la picaresca que corrientemente trata de eludirlos.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Acenk A. Galán González** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 6

**De D. Acenk A. Galván
González y otros señores
Senadores (UCD).**

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 12.

Al artículo 12, 1

Sustituir la última parte de dicho apartado, que dice: "y recaerá en un funcionario con titulación universitaria superior", por la de "y recaerá en un funcionario perteneciente a Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija titulación universitaria superior".

JUSTIFICACION

Resulta más correcto técnicamente.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—**Acenk A. Galán González** y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 7

**De D. Acenk A. Galván
González y otros señores
Senadores (UCD).**

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 11.

Se propone la siguiente nueva redacción:

"Artículo 11. En el Patronato, y de entre sus miembros, existirá una Comisión Permanente, cuyo Presidente será el de aquél, que estará compuesta, además, por los siguientes:

- Un representante del Cabildo.
- Un representante de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre el Parque.
- El representante del Ente Preautonómico o Autonómico de Canarias.
- El representante del Ministerio de Agricultura.
- El Director-Conservador del Parque.

Tanto el Cabildo Insular de la Palma como los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre el Parque designarán, respectivamente, cuál de cada uno de sus dos representantes estará también en la Comisión Permanente."

JUSTIFICACION

No sólo nos parece que queda más clara y coherente la redacción, sino que a su vez nos parece necesario resaltar que la Comisión Permanente está dentro y es parte integrante del Patronato.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galán González y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 8

De D. Acenk A. Galván González y otros señores Senadores (UCD).

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 9.º

Se admite la actual redacción, pero añadiendo lo siguiente:

a) Incluir, a continuación de donde dice "Dos representantes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre el Parque, designado entre ellos", en punto y aparte, lo siguiente:

— "Un representante de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentre la Zona Periférica de Protección al Parque, designado entre ellos."

b) Incluir, a continuación de donde dice "Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas", en punto y aparte, lo siguiente:

— "Un representante de la propiedad particular comprendida dentro del Parque, que será elegido por sus titulares, y con el voto favorable de quienes representen, al menos, la mitad de esa propiedad."

JUSTIFICACION

Nos parece absolutamente necesario, dadas las circunstancias y características del Parque que nos ocupa, que tengan representación en su Patronato no sólo la propiedad particular, sino también los Ayuntamientos afectados por la Zona Periférica, y todo ello a más de que así se logrará un mejor funcionamiento y operatividad de aquél.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galán González y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 9

De D. Acenk A. Galván González y otros señores Senadores (UCD).

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez

Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 5.º, 1.

Se propone la siguiente redacción:

"En el plazo máximo de un año, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, confeccionará un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, que, previa aprobación provisional por el Patronato, será sometido a información pública y posteriormente elevado por dicho Patronato al Gobierno para su aprobación definitiva."

JUSTIFICACION

De un lado se sustituye la denominación del Ministerio de Agricultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura, por ser la correcta, debiendo acomodarse asimismo a tal denominación los restantes artículos del Proyecto de Ley.

De otro lado parece conveniente que el Patronato conozca y apruebe provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque antes de ser sometido a información pública y posteriormente lo eleve al Gobierno para su aprobación definitiva con las correcciones que procedan a la vista de las alegaciones en el período de información pública.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galán González y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 10

De D. Acenk A. Galván González y otros señores Senadores (UCD).

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez

Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 3.º

Se admite la actual redacción, pero con la única modificación de sustituir en el párrafo 2 la palabra "regeneración" por la de "gestión".

JUSTIFICACION

Responde con más exactitud a lo que el artículo pretende.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galán González y otros señores Senadores.

ENMIENDA NUM. 11

De D. Acenk A. Galván González y otros señores Senadores (UCD).

Los Senadores Acenk A. Galván González, Carlos Bencomo Mendoza, Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y Vicente Alvarez Pedreira, todos del Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al artículo 2.º

Se admite la actual redacción, pero con la única modificación de incluir en el párrafo 1, a continuación de la palabra "afecta", las de "y se encuentra situado en el término municipal de El Paso..."

JUSTIFICACION

Nos parece más correcto y preciso.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 1980.—Acenk A. Galán González y otros señores Senadores.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID